

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº829
Río Tercero (Cba.), 11 de junio de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4417/2021- 4418/2021- 4419/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 420/2021- 421/2021- 422/2021

ORDENANZAS

Río Tercero, 10 de junio de 2021

ORDENANZA Nº Or 4417/2021 C.D.

Y VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza Nro. Or 3946/2016-C.D. y la presentación efectuada por el Club Sportivo 9 de Julio en orden a que pueda cumplimentarse la permuta acordada y convalidada.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado es ajustado a derecho por cuanto conforme disposiciones de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba no puede realizarse subdivisión de un lote interno sin salida a la vía pública, por lo que no se puede permutar lote por lote cumplimentando el acuerdo convalidado.

Que a los fines de poder efectuar la permuta se requiere primero donación de la Municipalidad de Río Tercero de 2 lotes resultantes de la superficie sobre calle Cristino Tapia, de dominio privado de la Municipalidad de Río Tercero, y de posesión del Club Sportivo 9 de Julio desde la construcción del estadio de fútbol, para su unión, declaración de dominio público de lote 53, para continuación de la calle Jorge Cafrune y el cargo asumido por el Club, de donar a favor del municipio una fracción de lote para continuar la calle Cafrune.

Que siendo la donación con cargo se protege la equidad pactada en el acuerdo del año 2016 sin que se afecte el patrimonio de la Municipalidad, por el contrario de la continuación de la calle, y habiéndose suscripto convenio por lo que en más o menos resulte de los planos, la Municipalidad de Río Tercero recibe con esta modificación mayor superficie.

Que la presente se dicta a los fines de regularizar e instrumentar una situación de hecho, en protección de los derechos de la Municipalidad y de los terceros involucrados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el Art. 3º de la Ordenanza NºOr.3946/2016-C.D. el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art.3º)-** Acéptese en permuta por las superficies descriptas, y a los fines de posibilitar su cumplimiento conforme los trámites requeridos por la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, DÓNASE al Club Sportivo 9 de Julio de Lote 53 de 204,49 metros cuadrados de superficie, cuenta DGR 3301-4.221.112/2, Matrícula: 1677798; y Lote 51 de 949,45 metros cuadrados de superficie, cuenta DGR 3301-4.221.110/6, Matrícula: 1677796, con el cargo de efectuar plano e inscripción de Unión de los mencionados Lotes con el Lote Nro. 63, de 2 ha. 4.613 m2 9 dm2 de superficie, Cuenta DGR 3301-2.706.510/1, Matrícula: 1.415.320.

Declarar de Dominio Público Municipal el Lote 52, de 213,82 metros cuadrados de superficie, cuenta DGR 33-01-4221111-4, Matrícula 1677797, con destino calle, a fin de continuar la calle Jorge Cafrune, el cual deberá inscribirse como tal en el Registro correspondiente.

La presente permuta se realiza con el cargo, por parte del Club Sportivo 9 de Julio, de donar a favor de la Municipalidad de Río Tercero, una superficie de, aproximadamente, 280 metros cuadrados, la cual oportunamente se inscribirá al dominio público municipal, para continuación de la Calle Jorge Cafrune.”

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 420/2021 DE FECHA 11.06.2021

DECRETO Nº 420/2021

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.06.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4417/2021-C.D., por la que se modifica el Art. 3º de la Ordenanza NºOr.3946/2016-C.D.- CLUB NUEVE DE JULIO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

ORDENANZA N° Or 4418/2021 C.D.

Y VISTO: Que se receptara la solicitud de vecinos de la calle Almirante Brown, de Barrio Castagnino para que se ejecute la obra de Cordón Cuneta de hormigón simple.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende la calle Almirante Brown entre calle Constitución y Rafael Obligado, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el Proyecto de obra de Cordón Cuneta de hormigón simple y dispóngase su ejecución, en la calle:

- Almirante Brown (Barrio Castagnino): entre calle Constitución y calle Rafael Obligado.

La ejecución de los trabajos será dispuesta por administración municipal.

Art.2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º)- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.4º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.5º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º)- Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m²:

- 1) Cordón cuneta: \$3.115,20.-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado con un diez por ciento (10 %) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop.
- c) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

- d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta 6 cuotas mensuales con tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual (Sistema Francés).
- e) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, Será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra.

a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.15º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.16º)- FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple; Anexo III Cómputo métrico y presupuesto oficial; Anexo IV Catastro de obra y Anexo V Croquis del sector y Planialtimetría.

Art.17º)- IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.21.275 Obra de Cordón cuneta de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y los Ingresos a la Partida 1.1.3.01.05 Cordón Cuneta y Barrios Badenes Diversos, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 421/2021 DE FECHA 11.06.2021

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la obra de Cordón Cuneta de hormigón simple en calle de Barrio Castagnino, el que permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la circulación vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calle) existente y en zona llana y comprende el siguiente sector:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
ALMIRANTE BROWN	AMBOS	CONSTITUCION	RAFAEL OBLIGADO

Debe destacarse que el badén en la intersección de calle Constitución y Almirante Brown ya se encuentra construido, la calle Rafael Obligado en su intersección con Almirante Brown cuenta con pavimento y badenes, y los lotes designados C02.S02.M275.P001, 025 y 024 con frente a calle Almirante Brown ya cuentan con obra de cordón cuneta, el que fue ejecutado con anterioridad (sector hipermercado).

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

Plazo estimado considerando todas las tareas a ejecutar según se establece en Memoria Técnica Descriptiva, 20 días de corrido.

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: Construcción de Cordón Cuneta

1. LIMPIEZA, NIVELACIÓN Y EXCAVACIÓN

Estas tareas se refieren a la ejecución de cordones cunetas unificados, en las zonas, áreas y dimensiones indicadas por la Inspección de acuerdo al proyecto de planialtimetría y perfiles tipo.

Las tareas se ejecutarán en base a lo especificado en cuanto a la preparación de la base de apoyo de los mismos, remoción de materiales existentes y provisión de hormigón en obra, con el aditamento que en el caso de los cordones cuneta, no se admitirán diferencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del contratista nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas.

En todo lugar que se observarán deficiencias de este tipo, será obligatorio demoler y reconstruir adecuadamente el cordón cuneta.

La ejecución de los cordones se ejecutará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de 3 a 6 horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada laboral.

2. COMPACTACIÓN Y ARMADO DE MOLDES

Previas a las tareas de ejecución del pavimento de hormigón simple se procederá en el caso de tener un suelo apto, al escarificado, perfilado y compactado de la superficie de apoyo.

Con el retiro y colocación de material necesario para cumplimentar con las especificaciones técnicas de la planimetría. Las tareas de ejecución de pavimento de hormigón, se llevará a cabo sobre las capas aprobadas que hubieran sido previstas ejecutar.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

Cordones curvos

En los cordones curvos, el radio se medirá a borde externo del cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Todos los cordones serán armados mediante la colocación de estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre y cortados en coincidencia con las juntas de contracción.

La armadura tendrá un recubrimiento superior a los 2cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Se deberán dejar previstos en los cordones los rebajes de entradas de vehículos y orificios para desagües de albañiles.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

3. HORMIGONADO

Las tareas que se refieren a la provisión de hormigón de Cemento Pórtland elaborado en planta central con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de cordones cunetas con ese material.-

El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección.

Es de responsabilidad exclusiva del Contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, el dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección, la fórmula de mezcla y demás datos que se le soliciten.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayo a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos necesarios para su elaboración, protección curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicará.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie, el alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado quedando al finalizarlas tareas y antes de abandonar la zona, todo el área en condiciones total librado al tránsito, el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.

3.1. TERMINACIONES DEL HORMIGÓN

Juntas de Dilatación

Se construirá con material comprensible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm., cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad.

En caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

Junta de contracción y de construcción.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensión con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 2 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en época de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarla un mínimo de 0,60 m.

Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, afectándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así indicará la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento.

El sellado se ejecutará vertiendo mezcla intima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que pueda ser variada a fin que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos colocadas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material no manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada.

Protección del afirmado

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan la barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección.

Cuando las necesidades de la circulación exijan al cruce del afirmado, el contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón.

Todos estos trabajos serán por exclusiva cuanta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las losas se corregirán de inmediato.

Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 mts. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro mm (4mm).

Existiendo deformaciones del hormigonado comprendidas entre 4 mm y 8 mm, el ente encargado de la obra deberá proceder a corregir esas definiciones mediante el pulimento. Todos los materiales deberán cumplir las siguientes condiciones y especificaciones:

- Mínimo contenido de cemento: 300 kg/m³.
- Razón agua/cemento máxima: 0.45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm.
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250m kg /cm²

Espesor y resistencia del hormigonado

Se establece que el pavimento de hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días de 255 Kg/cm² mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer del pavimento y/o cunetas se determinará en caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir.

ANEXO III: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -							
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m ²	ESQUINAS M 2 CORDÓN Y BADENES
	C	S	M				
12	2	2	201	165.20	0.00	156.94	0
13	2	2	275	101.00	0.00	95.95	0
2	TOTAL			266.20	0.00	252.89	0.00
TOTAL m² A COBRAR							
Coef. de prorrateo =				(m ² de esquinas a prorratear + m ² bocacalles)	0.00	+	0.00
				m ² directos de frente	252.89		1.000
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m ² A COBRAR			
	C	S	M				
12	2	2	201	156.94			
13	2	2	275	95.95			
25	TOTAL			252.89			

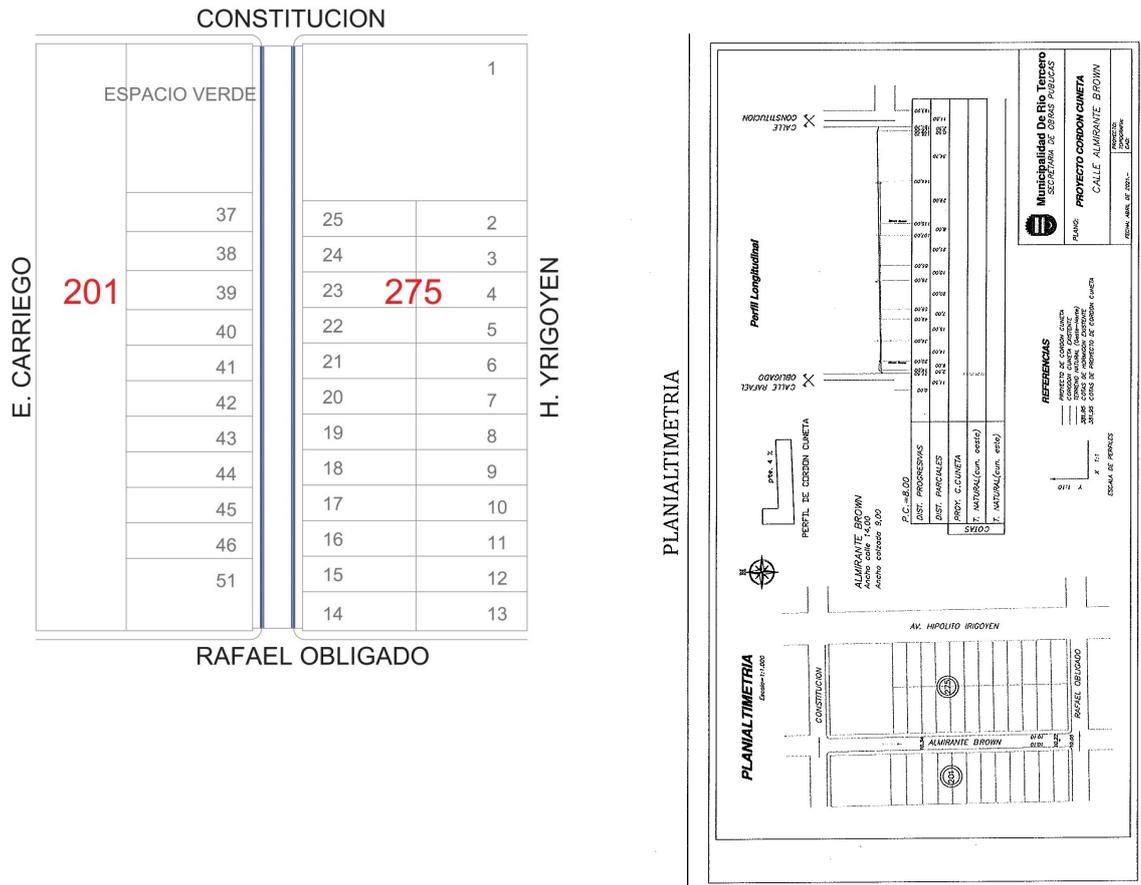
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA								
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS								
OBRA:	CORDON CUNETA							
UBICACIÓN:	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA							
FECHA:	MARZO 2021							
PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA	
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL		
1	LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m)							39.01%
	1.1.	MANO DE OBRA					\$ 41,833.06	5.84%
	1.2.	MAQUINARIA					\$ 237,519.35	33.16%
	1.3.	MATERIALES					\$ 0.00	0.00%
2	COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES							7.52%
	2.1.	MANO DE OBRA					\$ 53,845.34	7.52%
	2.2.	MATERIALES					\$ 0.00	0.00%
	2.3.	MAQUINARIA					\$ 0.00	0.00%
3	HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES							53.48%
	3.1.	MANO DE OBRA					\$ 1,344.30	8.54%
	3.2.	MATERIALES					\$ 316,906.63	44.25%
	3.3.	MAQUINARIA					\$ 107.36	0.68%
SUBTOTAL						\$ 716,184.23	100%	
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)						\$ 71,618.42		
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA						\$ 787,802.65		

ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO													
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.							
1	2	2	201		EE VV.		ALTE BROWN	41.85	41.85	0.95	39.76	1.000	39.76
2	2	2	201	37	201	37	ALTE BROWN	11.00	11.00	0.95	10.45	1.000	10.45
3	2	2	201	38	201	38	ALTE BROWN	11.00	11.00	0.95	10.45	1.000	10.45
4	2	2	201	39	201	39	ALTE BROWN	11.00	11.00	0.95	10.45	1.000	10.45
5	2	2	201	40	201	40	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
6	2	2	201	41	201	41	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
7	2	2	201	42	201	42	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
8	2	2	201	43	201	43	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
9	2	2	201	44	201	44	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
10	2	2	201	45	201	45	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
11	2	2	201	46	201	46	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
12	2	2	201	51	201	51	ALTE BROWN	20.35	20.35	0.95	19.33	1.000	19.33
TOTAL								165.20			156.94		156.94

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO													
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.							
1	2	2	275	1	275	1	ALTE BROWN						EXISTENTE
2	2	2	275	25	275	25	ALTE BROWN						EXISTENTE
3	2	2	275	24	275	24	ALTE BROWN						EXISTENTE
4	2	2	275	23	275	23	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
5	2	2	275	22	275	22	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
6	2	2	275	21	275	21	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
7	2	2	275	20	275	20	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
8	2	2	275	19	275	19	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
9	2	2	275	18	275	18	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
10	2	2	275	17	275	17	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
11	2	2	275	16	275	16	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
12	2	2	275	15	275	15	ALTE BROWN	10.00	10.00	0.95	9.50	1.000	9.50
13	2	2	275	14	275	14	ALTE BROWN	11.00	11.00	0.95	10.45	1.000	10.45
TOTAL								101.00			95.95		95.95

ANEXO V: CROQUIS DEL SECTOR Y PLANIALTIMETRIA



DECRETO N° 421/2021

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.06.2021; Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4418/2021-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de obra de Cordón Cuneta de hormigón simple y se dispone su ejecución, en la calle: Almirante Brown (Barrio Castagnino): entre calle Constitución y calle Rafael Obligado.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
 Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
 Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 10 de junio de 2021

ORDENANZA N° Or 4419/2021 C.D.

Y VISTO: La nota enviada por el Club Deportivo Independiente de Río Tercero por la cual solicita al Municipio se concluya antes de tiempo el préstamo a favor del Municipio de un lote ubicado en nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en el convenio de préstamo, ratificado por Ordenanza N° Or. 1267/95-C.D., el destino del inmueble cedido era la utilización por parte del Taller Protegido de Río Tercero, entidad de bien público para personas con discapacidad física y mental.

Que la institución en cuestión analizó la conveniencia de aceptar la propuesta y dado el interés de los integrantes y Comisión de Apoyo del Taller de acceder al uso del predio para desarrollar actividades prácticas a la mayor brevedad, esta dio el visto bueno.

Que con el correr del tiempo, dicha institución logró acondicionar un inmueble a los efectos y con una ubicación geográfica más conveniente y próxima al centro de la Ciudad, dadas las características de los jóvenes y adultos que a ella asisten.

Que para ese entonces surgió la necesidad de que el Batallón de Exploradores San Juan Bosco cuente con un predio con características similares al cedido en préstamo, por lo que se solicitó autorización al titular dominial para cambiar el destino, la que fuera otorgada por el Club el 07 de noviembre del año 2000.

Que por Ordenanza N° Or. 1918/2000-C.D., se ratificó el cambio de destino del mismo.

Que así mismo, y luego de diferentes tratativas, entre el Batallón de Exploradores y el Municipio no se lograron los acuerdos necesarios para que éste pueda desarrollar sus actividades en el predio.

Que además de no lograr los acuerdos necesarios, hace más de diez años que el Batallón de Exploradores San Juan Bosco dejó de realizar actividades en nuestra Ciudad de manera regular.

Que el predio en cuestión se encuentra desde hace varios años sin uso generando un perjuicio para los vecinos del sector.

Que el predio en cuestión no es un predio propiedad solamente del Club, sino que éste es titular de un 50% de un condominio junto a otro propietario, generando para éste un perjuicio por las condiciones generales del mismo.

Que desde la dirigencia del Club Deportivo Independiente se viene trabajando en los últimos años en mejorar las instalaciones del Club para poder brindar una mayor contención a los niños, jóvenes y adultos que se acercan para la práctica deportiva.

Que, según expresa la misma dirigencia, dentro de los proyectos propuestos a futuro se encuentra la necesidad de ampliar los espacios de prácticas deportivas, como así también separar en grupos etarios y por deporte la práctica de diferentes actividades, por lo que es necesario contar con mayor espacio físico.

Que siendo la Ciudad de Río Tercero la Capital Nacional del Deportista, es necesario que desde el Municipio como de las demás instituciones intermedias, sobre todo las deportivas, se fomente la práctica del deporte como un estilo de vida sana.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)-DERÓGUENSE la Ordenanza Nº Or.1267/95-C.D. y la Ordenanza Nº Or.1918/2000-C.D.

Art.2º)-DÉJENSE sin efecto los convenios ratificados por las citadas Ordenanzas y restitúyase al Club Deportivo Independiente de Río Tercero conforme a los derechos y acciones equivalentes al 50% indiviso, que se describe a continuación según lo regulado por el artículo 1º de la Ordenanza Nº Or.1267/95-C.D., modificada por Ordenanza Nº Or. 1918/2000 C.D.:

UBICACIÓN	Calles La Piedad y Santa Rosa de Barrio Norte, ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.
DATOS CATASTRALES	C01.S02.M085.P06 (antes C01.S02.M059.P015)
DATOS OFICIALES	Manzana s/d Lote 3 pte.
DIMENSIONES	Norte: 85,78 m. Sur: 100 m. Este: línea quebrada en dos tramos que miden 66,90 m. y 21,80 m. Oeste: 83,50 m.
SUPERFICIE	8.232,54 M2.
COLINDANCIAS	Norte: C01.S02.M085.P07 Mz. s/d Lote C Sur: Calle La Piedad Este: C01.S02.M085.P05 y 03 Mz. s/d. Lote 3 pte. y 3 pte. Oeste: Calle Santa Rosa.
ANTECEDENTES DE TÍTULO	Según Escritura confeccionada por la escribana Mirtha Palmero de Bordiga, se inscribe, la mitad indivisa, al Protocolo de Dominio N°987, Folio 1428, Tomo 6, Año 1992, a nombre del Club Deportivo Independiente de Río Tercero.

Art.3º)- La presente restitución se realiza con el cargo a los propietarios del inmueble, de cumplimentar la legislación vigente en lo atinente al escurrimiento de aguas de la zona, teniendo especial consideración a la que ingresa a la calle La Piedad desde calle Del Carmen, de tal manera que futuras modificaciones urbanísticas busquen solucionar inconvenientes en este sentido.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 422/2021 DE FECHA 11.06.2021

DECRETO Nº 422/2021

RÍO TERCERO, 11 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.06.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4419/2021-C.D., por la que se deroga la Ordenanza Nº Or.1267/95-C.D. y la Ordenanza Nº Or.1918/2000-C.D. y se dejan sin efecto los convenios ratificados por las citadas Ordenanzas y se restituye al Club Deportivo Independiente de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO